



PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO: 680014003006-2021-00292-00

Al Despacho del señor Juez, informando que existe solicitud de terminación por pago total de la obligación, presentada por el apoderado de la entidad demandante. Así mismo, de la revisión del expediente escaneado se tiene que no existe embargo del remanente y al ser consultado el sistema de depósitos judiciales no se encontraron títulos por cuenta del proceso de la referencia. Bucaramanga, dos (2) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

ANDRES ROBERTO REYES TOLEDO

Secretario

Bucaramanga, dos (2) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Vista la solicitud de terminación por pago total de la obligación presentada por el apoderado de la entidad demandante, donde señala que se cancelaron las cuotas en mora hasta el 25 de junio de 2021, el Despacho la considera procedente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del C. G P, advirtiéndose que la misma se presume autentica al devenir del correo electrónico judicial@hernandezcastroabogados.com registrado en la demanda conforme lo establece el artículo 3 del decreto 806 de 2020.; y en consecuencia,

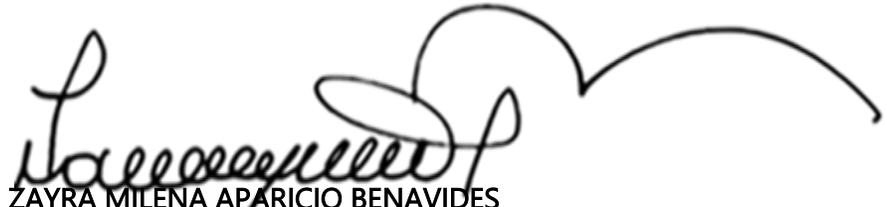
RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO por PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA HASTA EL 25 DE JUNIO DE 2021 el proceso EJECUTIVO, promovido por BANCO BBVA COLOMBIA SA contra EDWARD ESTEBAN VARGAS ACOSTA.

SEGUNDO: ORDENAR el LEVANTAMIENTO de las medidas cautelares decretadas con ocasión de la presente ejecución.

TERCERO: Una vez ejecutoriada la presente providencia y cumplido lo anterior, ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE,


ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES
JUEZA

El presente auto se notifica por estado No. 123 del 3 de agosto de 2021